

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI, F.S.P.) PARA LA
REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS DIRIGIDOS A FOMENTAR EL
DESARROLLO DIRECTIVO FEMENINO EN ARAGÓN**

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultada para este acto en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha ____ de ____ de 2018.

De otra parte, Don Adolfo Cazorla Montero, Director General de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN:

I. La Fundación EOI, F.S.P es fundación del sector público estatal dedicada a la formación orientada a la innovación tecnológica, el medio ambiente, la difusión de resultados de la investigación científica y técnica y las aplicaciones para la sociedad de la información

Entre sus fines se encuentran:

- Promover la formación de empresarios, directivos y técnicos como herramienta estratégica de la empresa especialmente en el campo de las tecnologías.

- Impulsar activamente la iniciativa emprendedora para la creación y consolidación de las empresas, especialmente en el campo de las pequeñas y medianas empresas.

- Apoyar las iniciativas de impulso a la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) y a la transferencia de las tecnologías, contribuyendo a su implantación y desarrollo en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

- Colaborar activamente con la política del Gobierno en materia de desarrollo e innovación industrial, política de la pequeña y mediana empresa, energética y medioambiental, de telecomunicaciones, de propiedad industrial y de desarrollo de la sociedad de la información, promoviendo y desarrollando en dicho ámbito actividades formativas y la realización de estudios e investigaciones.

- Colaborar activamente con la política del Gobierno en la ejecución de los Programas Operativos u otros instrumentos de actuación de la Unión Europea.

II. De acuerdo a estos fines, el objeto de la Fundación es potenciar la formación, la realización y la promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación las nuevas tecnologías, la pequeña y la mediana empresa, la propiedad industrial y la economía y prospectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad.

III. Es intención de ambas partes firmar un convenio para la realización de programas formativos dirigidos a fomentar el desarrollo directivo femenino en Aragón, que persiga como objetivos fundamentales la formación de mujeres en habilidades técnicas y competenciales de dirección, al tiempo que fomente la igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos de responsabilidad y dirección por las mujeres. Se participará en la organización de cursos de formación en responsabilidades directivas y de actualización para la alta dirección para mujeres. Su finalidad es identificar y promover el talento femenino, permitiendo el desarrollo de las habilidades y capacidades profesionales de las mujeres, potenciando su liderazgo y su promoción a puestos directivos. En concreto se participará en la implantación del Programa de Desarrollo para la Dirección para Mujeres con Alto Potencial.

Para la consecución de los propósitos indicados, se propone ampliar la colaboración a otras entidades y empresas, que favorezcan la consecución de los objetivos estratégicos.

IV. El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, enumera entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón las políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positivas y, concretamente en su artículo 77.2ª las competencias ejecutivas en trabajo y relaciones laborales. Conforme al Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, corresponden a éste departamento las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral y, concretamente, la promoción del principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales.

V. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, contribuirá participando en la financiación del Programa de Desarrollo Directivo Femenino: “Programa de Desarrollo para la Dirección para Mujeres con Alto Potencial” y de las actividades formativas que a través de él se promuevan, encaminadas a potenciar el acceso y permanencia de la mujer a puestos de toma de decisión en las empresas y entidades públicas y privadas. Asimismo, se financiarán cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo de la investigación en el ámbito de la igualdad y no discriminación de la mujer en las relaciones laborales y profesionales. Dicha colaboración se llevará a cabo por el Departamento de Economía, Industria y Empleo a través de la Dirección General de Trabajo.

VI. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 28, dice expresamente: “Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”.

La subvención en régimen de concesión directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019.

En concreto, se incluye la línea «Igualdad en el ámbito laboral» cuyo objetivo es la celebración de convenios para desarrollar acciones de promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito laboral.

VII. El interés público y social viene determinado por la necesidad y obligación por parte del Gobierno de Aragón de ejecutar la política pública asumida, mediante el fomento de medidas de igualdad laboral y, por ende, velar por el cumplimiento de lo señalado en la

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuya finalidad, es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

VIII. A nivel nacional, según estudios realizados por la Asociación Española de Directivos tan sólo un 12% son directivas, desempeñando tareas de dirección en áreas tradicionalmente ya feminizadas, como los recursos humanos o el marketing.

Las recientes actualizaciones realizadas en el Código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 22 de mayo de 2006, recomiendan que se favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias y género para alcanzar el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración. Presencia que hoy en día es del todo insuficiente, ya que sólo el 23,7% de los consejeros de las empresas que constituyen el IBEX35 son mujeres; porcentaje que se reduce significativamente en el mercado continuo, integrado por 133 empresas, incluidas IBEX35, pues es sólo del 19,2%.

Es evidente que los obstáculos se suceden en la promoción profesional de las mujeres, menospreciando la alta cualificación de muchas de ellas, y constituyendo una de las principales causas de la brecha salarial entre mujeres y hombres.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación EOI para la implantación del «Programa de Desarrollo Directivo Femenino: Programa de Desarrollo para la Dirección para Mujeres con Alto Potencial» dirigido al sector empresarial femenino aragonés.

Segunda. *Objetivos del convenio.*

La colaboración a través del convenio nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Fundación y el Gobierno de Aragón, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.

- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución del mundo empresarial.
- Proporcionar a las mujeres directivas y jóvenes pre-directivas cursos formativos que les permitan estar preparadas para seguir afianzándose como directivas o para dar el salto a puestos de dirección y sentirse empoderadas para ejercer estos puestos en sus organizaciones. Procurar que estas mujeres aspiren a puestos de mayor responsabilidad.
- Promover la igualdad de oportunidades a través de foros de debate, de desarrollo de buenas prácticas que se puedan poner en marcha en las empresas y organizaciones. Diseñar y organizar actividades de comunicación, difusión, sensibilización y promoción en esta área.
- Organizar formación continua en el ámbito del desarrollo del talento femenino en diferentes formatos, dirigida al entorno empresarial y adaptada a sus necesidades específicas.
- Desarrollar una política de formación en habilidades técnicas y competenciales de dirección para el sector empresarial femenino aragonés.
- Visibilizar la carrera directiva para mujeres, inspirarles y darles referentes.
- Incrementar la participación de directivas de empresas en la formación para compartir experiencias adquiridas.
- Fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos de responsabilidad y dirección en cualquier ámbito organizativo.
- Identificar las barreras y obstáculos que impiden que las mujeres accedan a cargos de dirección.

Tercera. Destinatarias de los programas formativos.

1. Podrán participar en los programas formativos objeto de este Convenio las mujeres designadas como Alto Potencial o que ocupen un puesto en la pre-dirección cuyo avance profesional sea a un puesto de la Dirección que pertenezcan al sector empresarial aragonés.

2. La selección de las participantes en la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará entre las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración definidos por EOI y la preselección será llevada a cabo asimismo por EOI conforme a unos criterios previamente acordados con las responsables del Programa en la Comunidad Autónoma de Aragón. Posteriormente las responsables del programa por la Comunidad Autónoma de Aragón procederán a la validación o no de la preselección realizada por EOI.

3. Las participantes una vez finalizado el Programa de Desarrollo para la Dirección para Mujeres con Alto Potencial recibirán un diploma o certificado acreditativo, en el que conste el número de horas realizadas y formación recibida.

Cuarta. Acciones a desarrollar.

El contenido del Programa de Desarrollo para la Dirección para Mujeres con Alto Potencial se centrará en impartir una formación estructural e integral. La ejecución del Programa formativo quedará condicionado al número de participantes que, como mínimo serán 22 y como máximo 30, salvo acuerdo expreso de las partes. Periódicamente la comisión de seguimiento revisará las actuaciones a llevar a cabo.

La modalidad de impartición del programa formativo es blended learning que combina la formación presencial, se desarrollará en la sede que indique el Gobierno de Aragón, con la formación online a través de la plataforma virtual interactiva Blackboard Learning que gestiona Fundación EOI y que se adaptará a la imagen del Gobierno de Aragón.

La formación de carácter multidisciplinar se estructura en:

1.-MÓDULOS DE HABILIDADES DIRECTIVAS (44 horas)

1.1.-Trabajo en equipo (4 horas actividades outdoor-residencial)

1.2.-Liderazgo y gestión de conflictos (8 horas presenciales-residencial)

1.3.-Gestión del tiempo (4 horas presenciales).

1.4.-Comunicación interpersonal (4 horas presenciales).

1.5.-Técnicas de negociación (8 horas presenciales).

1.6.-Presentaciones eficaces (8 horas presenciales).

1.7.-Creatividad e innovación (8 horas presenciales).

2.-MÓDULOS DE GESTIÓN OPERATIVA (190 horas)

2.1.-Curso introductorio Finanzas (22 horas modalidad on line)

2.2.-Análisis del entorno económico (16 horas modalidad on line).

2.3.-Dirección de marketing (8 horas presenciales + 16 horas modalidad on line).

2.4.-Análisis financiero y control de gestión (12 horas presenciales + 32 horas modalidad on line).

2.5.-Transformación digital (4 horas presenciales + 16 horas modalidad on line).

2.6.-Excelencia operativa (4 horas presenciales + 16 horas modalidad on line)..

2.7.-Gestión de recursos humanos y personal branding (8 horas presenciales + 16 horas modalidad on line).

2.8.-Estrategia de la empresa (4 horas presenciales + 16 horas modalidad on line).

2.9.-El proceso de coaching (4 sesiones). Las sesiones de coaching personalizado o desarrollo directivo abordarán situaciones de ayudas o desarrollo potencial de las directivas. Se pondrá a disposición de cada participante un experto en coaching que ayude a enfocar su capacidad directiva. Todas las acciones se realizarán vía email y con un contacto personal durante cada periodo presencial. Para cada participante se marcarán áreas de mejora y se establecerá un plan personal.

Periódicamente, la comisión de seguimiento revisará las actuaciones a llevar a cabo.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y los que se deriven de las actividades que se ejecuten en el contexto del «Programa de Desarrollo Directivo Femenino: Programa de Desarrollo para la Dirección para Mujeres con Alto

Potencial» durante el periodo elegible entre 1 de septiembre de 2018 y hasta el 15 de septiembre de 2019.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En relación con los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los gastos de dietas y desplazamientos del personal que imparta el Programa, y/o de los participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa se considerarán subvencionables.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

2. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

3. En cuanto a la posibilidad de pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar es 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos.

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6. En todo caso, los gastos deberán justificarse con arreglo a lo dispuesto en el clausulado de este convenio y las instrucciones incluidas en Anexo a este Convenio.

Sexta. Financiación.

1. Dado que el periodo de ejecución del convenio tiene carácter plurianual, las aportaciones económicas comprometidas por el Gobierno de Aragón serán libradas con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto G/15030/3151/405005/91002, cuyo importe total previsto para subvencionar estas actividades asciende a la cantidad de 76.500,00 € (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS) equivalente al 100% del gasto subvencionable.

El importe total del crédito asignado se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO 2018	19.125,00 €
AÑO 2019	57.375,00 €

2. La financiación del coste total del Programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón se llevará a cabo en los siguientes términos:

- 76.500,00 € proveniente de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1.150,00 € por cada participante en el Programa en el ámbito territorial citado.

3. La cantidad aportada por el Gobierno de Aragón se compensará a EOI en un plazo a definir, una vez emitida la nota de cargo, acompañada de la justificación e informe de los servicios a compensar, y cuando se hayan ejecutado y pagado a la entidad especializada.

Asimismo, la cantidad aportada por las alumnas se efectuará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la admisión definitiva en el Programa de Formación, de lo contrario se entenderá que deja la plaza desierta.

4. Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptima. Justificación.

La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas de aplicación que regulan el presente convenio.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo al convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo en plazo, que finalizará el 15 de octubre de 2019.

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, La Fundación EOI, F.S.P deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos de 76.500,00 euros (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS). Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente, asimismo los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Octava. Pago de la subvención.

1. Según lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón: *“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el periodo de ejecución del convenio tiene carácter plurianual, para poder llevar a cabo una buena ejecución presupuestaria, la Fundación EOI. FSP, podrá solicitar anticipo de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- En 2018, podrá solicitar en concepto de anticipo, 19.125,00 € (Diecinueve mil ciento veinticinco euros).

Junto a la solicitud de anticipo, la entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En 2019, cuantía total del presupuesto señalado en la cláusula sexta del convenio, en el momento en el que se realice la justificación de la subvención, en función del resultado de dicha justificación

2. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Compromisos de las partes.

La Fundación EOI asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.

2º. Difundir los objetivos del presente convenio y los programas de formación que se desarrollen, así como a seleccionar las personas más adecuadas para participar en dichos programas de formación.

2.º Comunicar al Departamento de Economía, Industria y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

4.º Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, la Fundación deberá acreditar el

cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

5.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Fundación habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

6.º En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones programadas en este convenio, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Gobierno de Aragón. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la obligación de realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

7.º Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

8.º Presentar al Departamento de Economía, Industria y Empleo una memoria de las actividades realizadas antes del 31 de diciembre del año 2019.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a la Fundación EOI el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Ambas partes están obligadas en la ejecución del convenio a la observancia del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2011).

Décima. Comisión de seguimiento del convenio.

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director/a General de Fundación EOI y por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

2. Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

3. Serán funciones de la comisión mixta de seguimiento:

a) Proponer al órgano competente de la Fundación el nombramiento o destitución del Director o Directora de los programas de formación.

b) Determinar el programa anual de actividades y su correspondiente presupuesto.

c) Informar del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.

- d) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- e) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Programa y dar traslado de la misma al Patronato.
- f) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- g) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio.

Undécima. Dirección del convenio

La Fundación EOI, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta. Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Duodécima Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 15 de septiembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de la cláusula novena.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, por un periodo que no exceda del máximo legal establecido.

Decimotercera. Modificación y resolución del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Decimocuarta. *Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Para todo lo no previsto en el texto del convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse, por acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta constituida al amparo de la cláusula sexta de este convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Decimoquinta. *Plan de Racionalización del Gasto Corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación señaladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, relativas a transferencias corrientes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y EMPLEO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN

Fdo. Marta Gastón Menal.

Fdo. Adolfo Cazorla Montero

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

1. La justificación deberá incluir documentos originales, y en su caso, originales y fotocopia, para su cotejo y compulsa, de la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, el mes a que corresponde y contendrán la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la

normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y, la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad del convenio con la salvedad prevista en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo, en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa, en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta

acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo.

e) Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el Banco, debiendo coincidir su titularidad con la Entidad beneficiaria.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, General de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los justificantes originales presentados se marcarán por la Dirección General de Trabajo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez estampillados dichos justificantes serán devueltos a los interesados, dejando fotocopia compulsada del original en el expediente.